

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA COFILINSA CIA.
LTDA. INTEGRADA POR LOS SEÑORES:
INGENIERO JOSE TOMAS LINZAN PALMA,
Y CHRISTIAN ARTURO LINZAN
SABANDO.

CAPITAL SOCIAL: \$800,00



NUMERO: 070 - En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, Martes dieciocho de Enero del año dos mil once, ante mi Doctora Vicenta Marlene Alarcón Castro, Notaria Pública Cuarta del Cantón, Comparecen los señores: INGENIERO JOSE TOMAS LINZAN PALMA, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, Y, CHRISTIAN ARTURO LINZAN SABANDO, de estado civil casado, de ocupación estudiante. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos con el objeto naturaleza y resultados de esta escritura, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentan una minuta

19
VICENTA ALARCON CASTRO
V.M.A.C.

para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Dígnese incorporar en el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el contrato de sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Concurren a esta celebración, las siguientes personas: **CHRISTIAN ARTURO LINZAN SABANDO**, Portador de la Cédula de Ciudadanía Numero 130631647-0, de estado civil casado, de ocupación estudiante y **JOSE TOMAS LINZAN PALMA**, portador de la Cédula de Ciudadanía Numero 130005156-0 de estado civil casado, de profesión ingeniero civil. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Portoviejo, hábiles y capaces cuanto en derecho se requiere para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes, actuando libre y espontáneamente, cada uno por sus propios derechos, declaran que concurren a este acto con el único y exclusivo propósito de manifestar que es su voluntad unir sus capitales con la finalidad de constituir una compañía de responsabilidad limitada con arreglo a las cláusulas, declaraciones, estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan, de conformidad con las disposiciones que tiene la Ley de Compañías. Con este objeto manifiestan los comparecientes que conocen


NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEO
M. M. B. B.

plenalmente la naturaleza y efectos del contrato de la Compañía y que expresan su consentimiento para la celebración de éste en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan esta manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura. **TERCERA.-**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-

La Compañía de responsabilidad limitada de naturaleza mercantil, de nacionalidad ecuatoriana, se denomina **COFILINSA CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**

El objeto de la Compañía se concreta en las siguientes actividades: **Uno.-** La Explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de la Ingeniería Civil, Arquitectura, Hidráulica, Agrícola, Agronómica y Agroindustrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica, Computación, de Telecomunicaciones y de Ingeniería Ambiental, proyectar y desarrollar Edificios, urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como la rural. **Dos.-** Fiscalización de obras civiles, eléctricas y mecánicas. **Tres.-** Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización. **Cuatro.-** La



Handwritten signature and vertical text on the left margin.

construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente la construcción de obras de infraestructura tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general, plantas de tratamiento de agua potable y plantas de tratamiento de aguas residuales sean estas domésticas o industriales. **Cinco.**- La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias, y obras de prevención de impacto ambiental. **Seis.**- Intervenir en la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente y darles mantenimiento con servicio de consejería, parqueamiento y limpieza. **Siete.**- La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción incluida la ferretería. **Ocho.**- La construcción, operación y mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de

Ardo
Dra. Alicia Aranda Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA EN PREFERENCIA
M. M. S. S.

transmisión y sub transmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. b) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial. c) Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica.



Nueve. - La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de telecomunicaciones, especialmente el cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables, reempalme de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de los cables, cambio de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado e instalaciones de sistemas a tierra. **Diez.** -

Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisión desde las centrales hasta las antenas de transmisión, reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos.

Once. - La explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de computación, diseño de centro de cómputos, sistemas computarizados y procesamiento de

Vicenta Alarcon Castro

Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL PORTOVIJEJO
V. M. A. C.

datos. **Doce.**- La importación, compra, venta, representación, comercialización, distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de oficinas; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de seguridad para el hogar, oficinas, industria o vehículos. **Trece.**- Compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes e inmuebles del sector público y privado, así como, en la compra y venta de bienes del estado. **Catorce.**- La importación, compra, venta, representación, distribución, comercialización y exportación de toda clase de productos relacionados con el área de la construcción. **Quince.**- a) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinaria, equipos, repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería; b) La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica, Electrónica, Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial. **Diez y Seis.**- La importación, exportación, distribución, compra, venta,

(Handwritten signature)

Dra. *Alarcón Castro*
NOTARIA PÚBLICA EJERCIDA EN PORTO RICO
19 de mayo de 2010

comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, vehículos automotores, repuesto, accesorios, lubricantes, neumáticos de todo tipo, así como también alquiler de toda clase de vehículos sin chofer, brindar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos. **Diez y Siete.-** El traslado y comercialización de carburantes para motores, aceites pesados, aceites para alumbrado, aceite y grasa, lubricantes; podrá participar total o parcialmente en el funcionamiento, construcción y operación de oleoductos y poliductos, terminales de productos hidrocarburíficos, de estaciones de servicios y gasolineras, para atención de vehículos, automotores terrestres, fluviales o marítimos, como otras facilidades de infraestructura petroleras o mineras. **Diez y Ocho.-** Renta de maquinarias y equipos pesado para la construcción. **Diez y Nueve.-** La decoración de interiores y exteriores en todo su contexto como, cuadros, pintura, cortinas, apliques de pared, mesas, centros de mesa, muebles, molduras, jardines.; y todo lo relacionado a la decoración de interiores y exteriores. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumento de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras a fines al objeto social, ya por pago en



vic al
Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL PORTOVIJEJO
V.M.A.C.

numerarios o por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal se lo fija en la ciudad de Portoviejo, cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador. La compañía podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha en que esta escritura que contiene el contrato de constitución quede inscrita en el Registro Mercantil; plazo que podrá prorrogado o restringido por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00), dividido en OCHOCIENTOS (800) PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de UN DÓLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.- APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.-** Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital, hasta por un monto no superior al décuplo sus respectivas aportaciones.-

celso castro

Dra. Dicente Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJO
M. M. A. E.

Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago.- Las utilidades provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas, teniendo en cuenta para el efecto, la doctrina mercantil.- Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios, en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le correspondan.- Dichos certificados estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones, a favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social; también pueden transmitirse por herencia. La cesión de participaciones por acto entre vivos, se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social.- Dicha Escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal.



menéndez
Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL PORTOVIEJO
V.M.A.C.

ARTÍCULO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que se creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus atribuciones las enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la Junta general serán Ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente General, para conocer el Balance Anual, las cuentas que éste presente, el Fondo de Reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hechas por el Presidente y/o el Gerente General, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Solo podrá tratarse en ambos tipos

Diez del

Dra. Vicenta Alonso Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTE DE PORTO RICO
M. M. S. P.



de juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a lo establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital social en la primera convocatoria; y, en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurren, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen

me
de
Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO
V.M.A.C.

éstos para impugnar las decisiones ilegales ante el consejo nacional de Justicia. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- ACTAS.- Las Actas de la junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, si dejar espacios en blanco en su texto. **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un período de CUATRO AÑOS, el cual podrá ser o no socio de la compañía; y, es de su competencia: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios; b) Suscribir en unión del Gerente General, Actas de Sesiones de la Junta General; c) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía; d) Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de Gobierno y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de CUATRO AÑOS. El cual podrá ser socio o no socio de la compañía para ejercer dichas funciones. El Gerente General de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía, de manera legal, judicial y extrajudicial; b) Administrar a la compañía, sus bienes y

Jose Luis

SECRETARÍA GENERAL DE FISCALÍA
M. M. A. G.

...pertenenencias, y en tal sentido establecer las políticas, sistema de producción y de comercialización con las más amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y la resoluciones de los Organismos de la compañía; d) Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; e) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y en su oportunidad presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía; f) Contratar personal de empleados y demás funcionarios. Determinar sus funciones y remuneraciones; y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario; g) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos; h) Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados, llevará libros y más documentos exigidos por la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General. Por lo tanto



Vicenta Alarcon Castro
Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO
M. M. 27, 9

El administrador se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LOS BALANCES.-** Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la Junta General, con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES.-** Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador

Carlos Eche

Dra. *[Firma]*
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PERÚ
M. M. B. O.

que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos, deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas. De considerarlo necesario, la Junta general de Socios podrá designar una comisión de vigilancia, formada por tres personas, obligatoriamente socios, cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación, para lo cual designará al o a los liquidadores. **CUARTA.-**

INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital ha sido suscrito en su totalidad y cancelado en el cincuenta por ciento del valor nominal de las participaciones suscritas, en numerario tal como consta en el certificado de depósito en cuenta especial de integración de capital depositado en el BANCO PICHINCHA, pago realizado de la siguiente manera: el Señor CHRISTIAN ARTURO LINZAN SABANDO, ha suscrito setecientos ochenta participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, en numerarios; es decir, cancela la cantidad de trescientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (\$ 390.00); y, el saldo por trescientos noventa dólares (\$ 390.00) lo



Quince de Julio
Amable
garcía
Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN PORTOVIJO
V.M.A.C.

cancelara en el plazo de un año, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; el Señor JOSE TOMAS LINZAN PALMA ha suscrito veinte participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y las ha pagado en el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, en numerarios; es decir, cancela la cantidad de diez dólares de los Estados Unidos de América (\$10.00); y, el saldo por diez dólares (\$10.00) lo cancelara en el plazo de un año, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Comprobante de Depósito de la cuenta de integración de capital y el nombre aprobado por la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, José Luis Cevallos Navia Matricula. 13-2010-12 C.J. Hasta aquí la minuta, la misma que es copia fiel del original que se archiva. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a todo lo expuesto quedando elevada a escritura Pública para que surta efectos legales lo declarado en ella.- La presente escritura no genera pagos de impuesto alguno. Quedan autorizado los interesados para solicitar la inscripción en el Registro

Jose Tomas Linzan Palma
Jose Luis Cevallos Navia
Dra. *Discreta Mercedes Castro*
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PRAGUELO
13.02.2010

Mercantil del Cantón Portoviejo, previo al cumplimiento de los requisitos legales. Leída que les fue a los otorgantes la presente Escritura Pública, íntegramente, de principio a fin en alta y clara voz por mi la Notaria, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaria Pública, que dá fe.-



ING. JOSE TOMAS LINZAN PALMA
C.C.:130005156-0
C.V.:101-0034

CHRISTIAN ARTURO LINZAN SABANDO
C.C.:130631647-0
C.V. 158-0100

Andres
Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO
V.M.A.C.



directo

Dra. Vicenta Alarcon Castro

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7341541
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LINZAN SABANDO CHRISTIAN ARTURO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2011 2:16:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7341304 CONSTRUCTORA & FISCALIZADORA LINZAN SABANDO COFILINSA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COFILINSA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

CERTIFICO: QUE LAS VEINTE FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COFILINSA CIA. LTDA., NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, QUE FIRMO, SELLO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-



Andrés
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA EN PORTOVIEJO
V. M. A. C.



RAZON: SIENTO COMO TAL QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO **SC.DIC.P.11. 0040 DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2011**, DICTADA POR EL INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SE APROBO CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COFILINSA CIA. LTDA., ESCRITURA DE CONSTITUCION CELEBRADA **EL 18 DE ENERO DEL 2011**. POR LO CUAL HE PROCEDIDO A MARGINAR EN LA MATRIZ RESPECTIVA. DOY FE.-PORTOVIEJO, ENERO 24 DEL 2011



LA NOTARIA PUBLICA CUARTA

Andrés
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA EN PORTOVIEJO
V. M. A. C.





Registro Mercantil
Portoviejo

Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. **SC.DIC.P.11.0040**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el veinte de enero del dos mil once, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **COFILINSA CIA. LTDA.**, bajo el número **CUARENTA Y UNO (41)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **29**.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 25 de enero del 2011

La Registradora,

Ab. Carmen Chang Tejada

★ *Ab. Carmen Chang Tejada*
REGISTRADORA MERCANTIL CANTON PORTOVIEJO

